



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Administrativo de Risaralda

SECRETARÍA GENERAL

SE AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, se admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por la señora Olga Luz Mazo Torres, quien ha solicitado se declare la nulidad de la Resolución No. 245 expedida el 19 de octubre de 2022, por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pereira, a través de la cual se nombró a la señora KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ como Contralora municipal de Pereira, por suspensión judicial de la titular del cargo. Igualmente solicita la suspensión provisional de los efectos del acto acusado. Proceso radicado No. **66001-23-33-000-2022-00199-00**.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: "..."

- 1. Admitir la demanda de nulidad electoral de la referencia.*
- 2. **DECRETAR** la suspensión provisional de los efectos de la Resolución No. 245 del 19 de octubre de 2022 proferida por la Mesa Directa(sic) del Concejo municipal de Pereira, en lo atinente a la designación provisional como Contralora municipal a la señora Karla Yomara Campuzano González, de conformidad con las consideraciones de esta providencia.*
- 3. Notifíquese personalmente el presente proveído a la señora Karla Yomara Campuzano González, elegida Contralora municipal de Pereira, de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA, a la dirección suministrado en la demanda.*

En caso de no ser posible la notificación personal de la providencia dentro de los 2 días siguientes, en los términos anteriormente descritos, se procederá conforme a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 277 ibidem.

4. Notifíquese personalmente esta providencia al presidente del Concejo municipal de Pereira, autoridad que expidió el acto acusado, y a la Contralora municipal del referido ente territorial, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 277 del CPACA.

5. Notifíquese personalmente este auto admisorio de demanda al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 ibidem.

6. Notifíquese por estado a la señora Olga Luz Mazo Torres.

7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad al numeral 5° ibidem.

(...)”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Los Magistrados **JUAN CARLOS HINCAPIÈ MEJÌA**, **ANDRÈS MEDINA PINEDA** y **LEONARDO RODRÌGUEZ ARANGO**.

Pereira, 10 de febrero de 2023.

CON FIRMA ELECTRÒNICA
MARTHA LUCÌA MARÌN QUICENO
Secretaria General

**Este documento fue firmado electrònicamente.
Puede consultarlo con el nùmero de radicaci3n en
<https://samairjconsejodeestado.gov.co>**